



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1679

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 13 de Mayo de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INDAJUCAM**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Prof. Anibal Ostoa Ortega**, Secretario de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 13 fracción V, 15, 17, 22 apartado A fracción I y 27 fracción XXIV, XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1° de la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche y,

#### Considerando

Que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes y, en ningún caso, podrá producirse la indefensión, siendo responsabilidad del Estado el recto funcionamiento del derecho de acceso a la justicia y asistir a quienes no cuenten con recursos suficientes para litigar.

Que por lo anterior, y para los efectos de la reparación del daño y pago de los perjuicios, la Constitución Política del Estado de Campeche, establece en su artículo 76 Bis, que la ley específica establecerá el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal que tendrá personalidad jurídica, autonomía técnica y financiera y formará su patrimonio con la partida presupuestal que se le asigne así como con los montos de las penas de multa que se hagan efectivas y con los productos de toda naturaleza provenientes de la extinción de dominio, de los decomisos dictados por las autoridades judiciales y de los bienes asegurados que hayan causado abandono en ajuste a la legislación local.

Que en concordancia a la disposición constitucional, la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, refiere que el INDAJUCAM es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la propia Administración Pública Estatal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su parte conducente a la Secretaría de Gobierno, refiere que el Poder Ejecutivo del Estado, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le corresponden en su ramo, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 27 de la Ley, y de manera específica en la fracción XXIV de este numeral, señala que será de su competencia conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita.

Que así mismo, en las fracciones XXIX y XXXIII del citado artículo 27, la Ley Orgánica establece que es competencia de la Secretaría de Gobierno, implementar la Política Estatal en Derechos Humanos para el cumplimiento de los preceptos convencionales, constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Administración Pública para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, mediante las medidas administrativas que dicte para tal efecto; así como diseñar, instrumentar y gestionar, a través de las instancias correspondientes, los servicios integrales para atender a las víctimas de delitos y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos reconocidos por la Constitución General, las leyes de la materia y los Tratados Internacionales de los que es parte el Estado mexicano.

Que con los datos proporcionados por el INDAJUCAM, actualmente para prestar el servicio de acceso a la justicia, cuenta con 22 asesores jurídicos y 35 defensores para atender más de 513 casos al día, por lo que es prioritario fortalecer la asistencia jurídica y defensa de quienes no cuenten con recursos suficientes, con el objetivo de brindar la protección, respeto y garantía de su derecho humano de acceso a la justicia.



**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INDAJUCAM**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro de la “Misión 2. Paz y seguridad ciudadana, Procuración de Justicia de Justicia”, establece el Área de oportunidad 2. Estrategia 2. “Impulsar y garantizar un sistema de defensa pública y de calidad en el Estado de Campeche”, con las líneas de acción: **Línea de acción 3. Eficientar la atención de la población procesada y sentenciada en los centros de readaptación social; Línea de acción 4. Mejorar y fortalecer las asesorías jurídicas; Línea de acción 5. Fortalecer la atención a víctimas; y la Línea de acción 6. Difundir y acercar en todo el Estado los servicios del Instituto de Acceso a la Justicia.**

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, establece en su artículo 44, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, así como de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste de Gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de este mismo artículo de la Ley mencionada en el párrafo que antecede, las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

Que por lo antes expuesto y fundado, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Único.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo para el Fortalecimiento de la Defensa Pública en el Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, en adelante “**EL PROGRAMA**”:

**INTRODUCCIÓN**

En los últimos años existe un mayor nivel de conciencia sobre el estado de los servicios de asistencia legal y defensa pública, no siempre se atendió con intensidad al diseño y puesta en marcha de mecanismos superadores de modelos de servicios que mostraban, sin embargo, hay una desconexión con las necesidades de la realidad.

Además, los procesos de reforma de la justicia penal se guían por el modelo procesal penal acusatorio, que busca que se garanticen plenamente los reaseguros del debido proceso en el mismo.

El derecho de defensa es un derecho fundamental reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que señalan que en tanto un imputado en proceso penal no disponga de un



**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



abogado, tendrá derecho a que se le asigne uno a fin de que cuente con una asistencia jurídica gratuita si carece de medios suficientes para pagar esos servicios.

El Estado tiene la obligación de asumir la responsabilidad de garantizar las condiciones objetivas para que sea efectivo el derecho de asistencia jurídica gratuita para quienes no pueden pagar servicios letrados, no siendo suficiente (ni aún adecuado) confiar en la “caridad” de los miembros de la abogacía para que asuman en forma gratuita la defensa de los pobres o sectores discriminados o especialmente los grupos en situación de vulnerabilidad.

De todo lo anterior y de conformidad con el punto de MISION 2 (PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA) del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027, nuestra Gobernadora LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, señala que de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) uno de los problemas más graves es el desconocimiento sobre el proceso penal y los resultados que se puedan obtener de este, lo cual evidentemente provoca que las víctimas o cualquier ciudadano no confían en las instituciones de procuración de justicia gratuita. Por ello y como un acto de justicia social para contribuir y mantener la paz, resulta de suma importancia contar con asesores y defensores jurídicos especializados, capaces de ofrecerles apoyo, comunicarles su proceso y resolver las dudas de forma sencilla, para que los ciudadanos tengan toda la información que necesitan.

El Estado de Campeche cuenta con el INDAJUCAM, para garantizar a su ciudadanía el acceso a la justicia como derecho fundamental, el cual actualmente para prestar sus servicios cuenta con 22 asesores jurídicos y 35 defensores para atender más de 513 casos al día, siendo evidente la necesidad de fortalecer este aspecto con el objetivo de brindar la protección, respeto y garantía de los derechos de la víctima y, así generar un cambio en las investigaciones, procurando que tengan una resolución pronta y expedita en beneficio del Estado y del país.

## 1. GENERALIDADES.

### 1.1 Objetivo General

“**EL PROGRAMA**” tiene como fin garantizar los principios de contradicción y de igualdad en el sistema penal acusatorio y oral y asesoría jurídica, lo que adquiere particular relevancia para la población con menores ingresos, que en general no puede pagar los servicios de un abogado particular y, por lo tanto, corre el riesgo de que su derecho de acceso a la justicia quede vulnerado. Así como preservar y reconocer la defensa y asesoría para las víctimas de conductas tipificadas y de violaciones a derechos humanos y demás regulación jurídica.

### 1.2 Objetivos Específicos.

- I. Gestionar servicios integrales de asesoría, orientación y asistencia jurídica gratuita de la ciudadanía derechohabiente.
- II. Garantizar y proteger a todos los grupos en situación de vulnerabilidad en sus derechos fundamentales contenidos en los ordenamientos jurídicos estatal, nacional e internacional.
- III. Establecer, reconocer y garantizar el goce y ejercicio de los derechos, acciones y medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas de las conductas tipificadas como delitos; así como permitir el acceso efectivo a sus derechos.
- IV. Preservar la prestación de servicio de Defensa Pública del Estado, a fin de garantizar el derecho a la debida defensa y acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica de los imputados, acusados o sentenciados por un hecho que la ley señale como delito.

### 1.3 Población Objetivo



**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



Dirigido a los habitantes del Municipio de Campeche y Ciudad del Carmen que estén en situación de vulnerabilidad y les asista el derecho debido a determinadas condiciones o características en los que se encuentren en supuestos de violación a sus derechos, en el cual el Estado asume su responsabilidad como órgano garante para la protección y su defensa a través del INDAJUCAM.

Tomando en consideración que Campeche tiene un total de 928,363 habitantes, divididos en 456,939 hombres y 471,424 mujeres, es decir 49.2% de hombres y 50.8% de mujeres, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI-2021).

De los cuales, la misma Institución nos informa que existe el 50.5% de la población en situación de pobreza y un 12% considerados como pobreza extrema, lo que les impide tener por sí el acceso a este derecho fundamental por sus propios medios.

#### 1.4 Alineación

##### 1.4.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)

POLÍTICA Y GOBIERNO. 6. Empezar la construcción de la paz, con elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de la paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. [...] resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas [...] y la entrega de infractores a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisarán los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionado en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. [...].

##### 1.4.2 Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED)

Misión 2. Paz y seguridad ciudadana. Procuración de justicia. [...] garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto de los derechos de los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal. [...] uno de los problemas más graves es el desconocimiento sobre el proceso penal y los resultados que se puedan obtener de éste, lo que provoca que las víctimas no confíen en las instituciones de procuración de justicia. Por ello es de suma importancia contar con asesores jurídicos especializados, capaces de ofrecer apoyo, comunicarles su proceso y resolver las dudas de forma sencilla para que los ciudadanos tengan toda la información que necesitan. Así mismo es importante incrementar el personal en asesores y defensores.

Área de oportunidad 2. Estrategia 2. Impulsar y garantizar un sistema de defensa pública y de calidad en el Estado de Campeche.

Línea de acción 3. Eficientar la atención de la población procesada y sentenciada en los centros de readaptación social.

Línea de acción 4. Mejorar y fortalecer las asesorías jurídicas.

Línea de acción 5. Fortalecer la atención a víctimas.

Línea de acción 6. Difundir y acercar en todo el Estado los servicios del Instituto de Acceso a la Justicia.

#### 1.5. Presupuesto.

##### 1.5.1 Meta anual.

\$2,626,415.36



**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



#### 1.5.2. Número de beneficiados.

464,185 aproximadamente tomando en consideración que el estado de Campeche tiene una población del 50.05% de pobres de los cuales el 12% está en pobreza extrema.

#### 1.6 Coordinación Institucional.

- a) Instancia que convoca.  
La Secretaría de Gobierno será la encargada de emitir la convocatoria para aspirar al apoyo.
- b) Área Ejecutora  
Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.

### 2. REQUISITOS

#### 2.1 De elegibilidad.

- Atender a la convocatoria pública y cumplir con las etapas del proceso de selección.
- Contar con Título de Licenciado en derecho con estudios en posgrado en: materia civil, penal, laboral y administrativo.
- Contar con cédula profesional.
- Experiencia mínima de 2 años como abogado postulante.
- Disponibilidad de horario.
- Original del Acta de Nacimiento.
- Una copia legible de la Clave Única del Registro de Población. (CURP)
- Una copia legible de la Credencial de Elector (INE, Instituto Nacional Electoral, antes IFE).
- Copia legible de la última constancia de estudios y de licenciatura y en su caso de especialidad.
- Original o copia legible del Currículum Vitae.
- Una copia legible del comprobante domiciliario catastral y/o recibo de teléfono, energía eléctrica, agua.

### 3. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

#### 3.1 Convocatoria y Difusión.

La convocatoria será emitida por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y será publicada en el mes de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, en la que se especificará las etapas del proceso de selección.

El INDAJUCAM, será el encargado de coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como de **“EL PROGRAMA”** en general.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad y el proceso de selección tendrá lugar en las instalaciones del INDAJUCAM.

Los aspirantes serán evaluados por un Comité Evaluador que estará conformado por tres miembros, que determinará la Dirección General del INDAJUCAM y su fallo será inapelable.

- A) Personal Directivo del INDAJUCAM:
  - a) Director (a) de Unidad
  - b) Director (a) de Unidad de Asesores
  - c) Subdirector de Unidad de Defensores



**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



### 3.2 Fecha de evaluación

La fecha de la evaluación tendrá verificativo 5 días posteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

### 3.3 Resultados

Los resultados de los aspirantes seleccionados, se darán a conocer dos días después del proceso de selección y serán publicados en las instalaciones del INDAJUCAM y en su página oficial <http://www.indajucam.campeche.gob.mx/>.

### 3.4 Montos y Apoyos

Los apoyos serán destinados en razón de:

Número de personas requeridas	Concepto de apoyo	Área jurídica requerida	Ubicación	Monto
1	Asesoría jurídica	Derecho Laboral y Administrativo	Municipio de Campeche	\$30,000.00 Mensuales neto
2	Asesoría jurídica	Derecho Civil	Municipio de Campeche	\$30,000.00 Mensuales neto
2	Defensoría Pública	Derecho Penal	Municipio de Campeche	\$30,000.00 Mensuales neto
1	Asesoría jurídica	Derecho Penal	Ciudad del Carmen	\$30,000.00 Mensuales neto
2	Asesoría jurídica	Derecho Penal	Municipio de Campeche	\$30,000.00 Mensuales neto
2	Defensoría pública	Derecho Penal	Ciudad del Carmen	\$30,000.00 Mensuales neto

Para lo anterior, se deberán cubrir los requisitos de elegibilidad y las etapas que señale la convocatoria correspondiente, los cuales serán previamente establecidos por la Dirección General del INDAJUCAM.

“EL PROGRAMA” cuenta con un total de \$2,626,415.36, clasificados de la siguiente manera:

PARTIDAS	PRESUPUESTO
3000 Apoyo Abogados	\$2,626,415.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,626,415.36</b>

## 4. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

### 4.1 De la comprobación

“EL PROGRAMA” es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines no deberán ser distintos a los establecidos en estas Reglas y, para su comprobación, los defensores y asesores deberán presentar las siguientes herramientas de comprobación:

- Informe de todas sus actividades realizadas durante el mes.
- Expediente técnico del asunto gestionado.



**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi), de acuerdo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- En su caso, fotos para evidenciar las actividades realizadas (comprobará mensualmente).

#### 4.2 Expediente Técnico.

Para los efectos comprobatorios los asesores y defensores deberán integrar un expediente por cada uno de los beneficiarios de sus servicios, contando con la documentación debida.

#### 4.3 Seguimiento y Evaluación.

El seguimiento y evaluación de “**EL PROGRAMA**” estará a cargo de los responsables del INDAJUCAM:

- Director General.
- Director de Operaciones.
- Director Administrativo.

La metodología de evaluación será:

- Revisión de la documentación comprobatoria.
- Evaluación de las metas y objetivos con base en resultados de los usuarios.
- Desempeño ético y profesional.

#### 4.4 Vigilancia de los Recursos.

Los subsidios estatales de “**EL PROGRAMA**” mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos estatales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal y en los casos que resulte competente la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**Prof. Aníbal Ostoa Ortega**, Secretario de Gobierno Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-  
Rúbrica.

